

2. 902/09.

93598/09



Ente Nacional Regulador del Gas

ANEXO I

RÉGIMEN DE MATRÍCULAS PARA INSTALADOR DE SISTEMAS DE COMBUSTIÓN

1.- ALCANCE:

Este Régimen es de aplicación para la figura del Instalador Matriculado de Sistemas de Combustión, creada por la actualización del Capítulo VII de las "Disposiciones, Normas y Recomendaciones para uso de Gas Natural en Instalaciones Industriales" (NAG 201/2008), que en su punto 7.4.1 d) se define como:

"Es el sujeto Matriculado que adicionalmente a la matrícula de 1° Categoría, cumple los requisitos normados y ha obtenido la matrícula específica. Utiliza exclusivamente sistemas de combustión provistos por el Fabricante y monta sobre Sistemas Térmicos. Declara el artefacto ante el prestador del servicio. Adicionalmente, en instalaciones existentes, tiene la facultad de acondicionar el sistema de combustión, de acuerdo con las normas vigentes. No fabrica sistemas de combustión."

2.- OBJETIVOS:

- Establecer un Registro de Matriculados en Sistemas de Combustión.
- Garantizar que el matriculado tenga el pleno conocimiento de todos los aspectos involucrados en combustión (seleccionado de quemadores, válvulas y programadores; conocimiento de electrónica y electricidad; enclavamientos de seguridad y su vinculación con el artefacto, etc.).
- Aumentar la seguridad para los usuarios y sus instalaciones.
- Asegurar una eficiente gestión energética y optimizar los procesos de combustión.

3.- CATEGORÍAS E INCUMBENCIAS DEL INSTALADOR MATRICULADO EN SISTEMAS DE COMBUSTIÓN:

Instalador Matriculado en Sistemas de Combustión de Categoría A



Ente Nacional Regulador del Gas



Puede intervenir en instalaciones de cualquier potencia.

Instalador Matriculado en Sistemas de Combustión de Categoría B

Puede intervenir en instalaciones donde la potencia total del sistema de combustión sea menor o igual a 300.000 kcal/h (349 kw).

4.- OTORGAMIENTO DE LA MATRÍCULA.

La Matrícula de Instalador de Sistemas de Combustión debe ser tramitada por el Instalador ante la Licenciataria de Distribución correspondiente a su domicilio de residencia.

La Licenciataria deberá tomar a su cargo la habilitación de la Matrícula cuya vigencia será anual, coincidente con la de la Matrícula de Primera Categoría.

4.1- REQUISITOS:

- Poseer Matrícula vigente de Instalador de Gas de Primera Categoría.
- Tener aprobado el curso de Capacitación o Actualización para "Instalador Matriculado de Sistemas de Combustión", según corresponda.

4.2- RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

Es de aplicación el punto 8.5 de la Norma NAG 200 "Disposiciones y Normas Mínimas para la Ejecución de Instalaciones Domiciliarias de Gas", o lo que en el futuro el ENARGAS defina o reemplace.

Cada cinco (5) años, los Matriculados deben aprobar el Curso de Actualización para "Instalador Matriculado de Sistemas de Combustión", para mantener vigente su Matrícula.

5.- OBLIGACIONES DEL MATRICULADO

Es de aplicación el punto 8.6 de la Norma NAG 200 "Disposiciones y Normas Mínimas para la Ejecución de Instalaciones Domiciliarias de Gas", o lo que en el futuro el ENARGAS defina o reemplace.

6.- PENALIDADES

Es de aplicación el punto 8.8 de la Norma NAG 200 "Disposiciones y Normas Mínimas para la Ejecución de Instalaciones Domiciliarias de Gas", o lo que en el futuro el ENARGAS defina o reemplace.



Ente Nacional Regulador del Gas



7.- REGISTRO NACIONAL DE INSTALADORES MATRICULADOS EN SISTEMAS DE COMBUSTIÓN.

Con la información generada por las Licenciatarias de Distribución, basada en las Matrículas otorgadas, se publicará en la página web del ENARGAS el Registro Nacional de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión.

Dicha publicación tiene por objeto poner en conocimiento, tanto a los potenciales usuarios como a las Licenciatarias de Distribución, de la nómina de los Instaladores Matriculados en todo el país y su situación.

Teniendo en cuenta que la Matrícula en Sistemas de Combustión tiene competencia nacional, la existencia del Registro único también tiene por objeto eliminar trámites de validación cuando un Instalador trabaja en ámbitos que no corresponden a la Distribuidora que le otorgó la Matrícula.

Las Licenciatarias de Distribución mantendrán la información actualizada permanentemente por vía electrónica a través de los mecanismos y formatos que oportunamente establecerá el ENARGAS mediante su Área de Sistemas Informáticos.

Dicho registro debe contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Datos del Matriculado (nombre y apellido, tipo y N° de documento; dirección, teléfonos, dirección de correo electrónico, etc.).
- ✓ N° de matrícula y categoría.
- ✓ Licenciataria de Distribución que otorgó la matrícula.
- ✓ Estado de situación de la matrícula (vigente, suspendida, dada de baja).